

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 447
RAD. No. 765204003007-2019-00048-00
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
MINIMA CUANTIA

Palmira Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).-

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, que versa sobre la terminación del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**, el levantamiento de la medida cautelar y el desglose del título ejecutivo con la escritura pública que soporta el gravamen hipotecario.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, en la parte resolutive de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas se ordenará el desglose a costa de la parte actora, de los documentos anexos a la demanda con la constancia que continúa vigente el crédito y la garantía hipotecaria que lo ampara por cuenta del pagaré No. **3265 320045150**.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**

SEGUNDO: ORDENASE el desglose a costa de la parte demandante de la primera copia de la Escritura Pública, No. **1593 del 28 de mayo de 2012** y el pagaré No. **3265 320045150**, con la constancia que continúa vigente el crédito y la garantía hipotecaria que lo ampara

TERCERO: DECRÉTASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso y líbrense los correspondientes oficios de desembargo a que haya lugar

CUARTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE: Bancolombia
DDO: Mauricio Orozco y otro
Sin Sentencia
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA
27 OCT 2020
Palmira (Valle) _____
Notificado por anotación en ESTADO No. 077 de la misma fecha.
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.